



## **RESOLUCIÓN N°0001-2018/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 05 de enero de 2018

Visto el Expediente N° 1268-2016/SBN-SDAPE, sustentatorio de la Resolución N° 0047-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 17 de enero de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, en el Expediente N° 1268-2016/SBN-SDAPE, se ha evaluado la solicitud de Modificación de la finalidad de la afectación en uso presentada por el Poder Judicial, respecto del predio de 4 232,57 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Belén Esquina con Uruguay, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral 46663128 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y anotado con CUS N° 25885 (en adelante el "predio"), lo cual fue resuelto por medio de la Resolución N° 0047-2017/SBN-DGPE de fecha 17 de enero de 2017 (folios 246 y 247) aprobando dicha solicitud;

Que, al respecto cabe mencionar que por error material se consignó en la parte introductoria, en el tercer considerando y en el artículo 1° de la Resolución N° 0047-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de enero de 2017, lo siguiente: "(...) predio de 4 232,57 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Belén Esquina con Uruguay, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima (...)" siendo lo correcto consignar "(...) predio de 4 232,57 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Belén Esquina con Uruguay, distrito, provincia y departamento de Lima (...)";

Que, el numeral 1° del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en atención al marco normativo señalado en el considerando precedente, corresponde rectificar la parte introductoria, el tercer considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 0047-2017/SBN-DGPE-SDAPE, situación que no altera el contenido ni el sentido del acto administrativo aprobado mediante la resolución en cuestión;



Que, de conformidad con lo contemplado en el inciso p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA del 21 de diciembre de 2010, se faculta a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal a emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA “Reglamento de Organización y Funciones de la SBN”, Directiva N° 005-2011/SBN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0001-2018/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 03 de enero de 2018 (folios 264);

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la parte introductoria, el tercer considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 0047-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de enero de 2017, en los términos siguientes:

(...)

*Visto el Expediente N° 1268-2016/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de modificación de la finalidad de la afectación en uso, presentada por el Poder Judicial, respecto del predio de 4 232,57 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Belén Esquina con Uruguay, distrito, provincia y departamento de Lima.*

(...)

*Que, el Estado es propietario del predio de 4 232,57 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Belén Esquina con Uruguay, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral 46663128 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima (en adelante el “predio”) y anotado con CUS N° 25885 (folio 02);*

(...)

**Artículo 1°.-** *Aprobar la modificación de la finalidad de la afectación en uso a favor del Poder Judicial, respecto del predio de 4 232,57 m<sup>2</sup>, ubicado en la calle Belén Esquina con Uruguay, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral 46663128 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, por un plazo indeterminado, a fin de que sea destinado en su totalidad al proyecto de “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales Especializados en Laboral, Familia y Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima”.*

Comuníquese y archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES